

000357-262



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069-2012-MDCA

Cerro Azul, 26 de mayo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto contra la Buena Pro del proceso de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2012-CEP/MDCA (Segunda Convocatoria) "Adquisición de Insumos para la Impresoras de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.



Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No.27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, los Sistemas Administrativos por tanto alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo por tanto de aplicación a todas las Municipalidades sean estas Provinciales, Distritales y/o de Centros Poblados, Sistemas Administrativos entre los cuales se encuentra el de Abastecimiento, ello conforme se establece en el incisos 2) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley No.29158 y lo cual es concordante con lo precisado en el artículo 34° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, disposición legal de cuyo texto se colige que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

Que, por otro lado el quinto párrafo del artículo 24° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto legislativo No.1017 precisa que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

Que, el artículo 53° de la Ley de Contrataciones establece que las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un proceso de selección, solamente podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación, el mismo que sólo podrá interponerse luego de otorgada la Buena Pro, siendo que el mismo es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las seiscientos (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) como en el presente caso, constituyendo el acto administrativo que lo resuelve agota la vía administrativa, siendo que para los efectos se debe presentar una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección o del ítem que se decida impugnar y en cualquiera de los casos no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) de una (1) UIT.

Que, es el caso que el proceso de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2012-CEP/MDCA (Segunda Convocatoria) "Adquisición de Insumos para la Impresoras de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul" confirmó la Buena Pro del Proceso de Selección correspondiente a la empresa OR COPYRED SAC por la suma de S/.33520.25 ello el pasado 09.MAY.2012, siendo que frente a este orden de cosas y, a través del Expediente No.933-2012 de fecha 16.MAY.2012 el mismo que fuera subsanado por medio del Expediente No.1002-2012, la empresa COLOR COMPUTER EIRL interpone su respectivo recurso de apelación, dentro del plazo legal establecido y adjuntando para ello la correspondiente constancia de depósito por concepto de garantía.



Que, sin embargo con fecha 17.MAY.2012 y a través de la Resolución de Alcaldía No.063-2012-MDCA se declara la NULIDAD de la Buena Pro y de todo el Proceso de Selección denominado: Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2012-CEP/MDCA (Segunda Convocatoria) "Adquisición de Insumos para la Impresoras de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul", disponiéndose se retrotraiga dicho proceso de selección hasta la etapa de convocatoria previa reformulación de las Bases y del correspondiente Expediente de Contratación; situación que implica la inexistencia jurídica de la Buena Pro y de dicho Proceso de Selección hasta la etapa de su convocatoria careciendo por tanto de objeto el pronunciarse con respecto a la impugnación de un acto administrativo jurídicamente inexistente y, lo cual implica a su vez que esta Entidad deba establecer No Ha Lugar a la Apelación Interpuesta por la Sustracción de la Materia.

Que, de acuerdo a lo antes señalado es competencia del Alcalde en su calidad de titular de ésta entidad el expedir el correspondiente acto administrativo de conformidad con lo precisado en los artículos 20° inciso 6) y 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 así como en lo establecido en los artículos 5° y 53° de la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Legislativo N° 1017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-NO HA LUGAR AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA EMPRESA COLOR COMPUTER EIRL CON RESPECTO AL PROCESO DE SELECCIÓN DENOMINADO: ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 006-2012-CEP/MDCA-SEGUNDA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESORAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL" POR SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA; ello en consideración a las razones expuestas ut supra.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento proceda al registro de la presente Resolución en el SEACE y, lo ponga en conocimiento de los interesados.



ARTICULO TERCERO.-ORDENAR, la devolución de la garantía otorgada por el mencionado impugnante para la interposición del recurso de apelación en referencia.

ARTICULO CUARTO.-ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y, demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete
[Handwritten Signature]
HUGO A. RIVAS SANCHEZ
ALCALDE